



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 26 MAR 2012

VISTO la nota glosada a fojas 1 del expediente 1-2370/2011-0, por la cual la Subsecretaría de Asuntos Laborales Universitarios tramita una nueva reglamentación para el ingreso a planta permanente de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de readecuar el reglamento vigente en virtud de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06.

Que, a fojas 2, obra acta paritaria particular de fecha 18 de octubre de 2011, en la cual se acuerdan los términos de la nueva reglamentación solicitada.

Que, a fojas 12, la Dirección de Dictámenes y Legislación realiza algunas observaciones en cuanto a la terminología implementada en la redacción del nuevo reglamento, y a fojas 13, la Subsecretaría de Asuntos Laborales Universitarios recepta la observaciones haciendo las adecuaciones pertinentes.

Que, a fojas 16 vuelta, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin objeciones que formular.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96º del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:

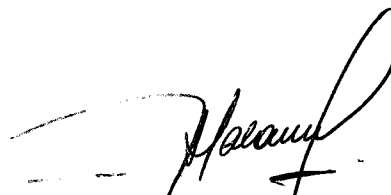
ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución de Rectorado N° 984/05.


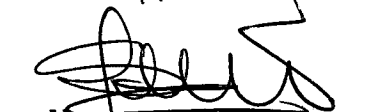
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el **Reglamento para Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes** para el Ingreso a la categoría inicial de los diferentes agrupamientos de la Planta Permanente de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° **3033**




Ab. MARCELO AGUSTIN GALAVERNA
Subsecretario de Asuntos
Laborales Universitarios


Lic. FRANCISCO A. MOREA
Rector

MARINA SÁNCHEZ HERRERO
SUB-SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA



Reglamento para el llamado a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso categoría inicial de la Planta Permanente de la UNMDP

Artículo 1°: El Personal Universitario está integrado por todos aquellos trabajadores que realicen sus tareas dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y cuya labor se encuentre comprendida dentro de los alcances del Decreto N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo), o normativa que en el futuro la sustituya.

Artículo 2°: Todo ingreso a cargos de nivel inicial del Personal Universitario de Planta Permanente de la UNMDP, se deberá efectuar mediante Concurso Público de Oposición y Antecedentes conforme las pautas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3°: La Comisión de Negociación Paritaria de Nivel Particular para el Sector del Personal Universitario, será el órgano de alzada para resolver los inconvenientes que surjan de la aplicación del presente reglamento.

Artículo 4°: Mediante Resolución de Rectorado se llamará a Concurso para cubrir los cargos de la categoría inicial en todos los agrupamientos.

En los agrupamientos Técnico Profesional, A y B, y Asistencial, en sus distintos Sub Grupos, se efectuará el llamado a concurso cuando se generen vacantes, por cargos ya existentes o a crearse. El orden de mérito resultante de estos concursos podrá ser utilizado para cubrir funciones idénticas o similares a la especialidad del cargo y agrupamiento concursado, si ello resultara pertinente, en cualquier otra dependencia de la Universidad que lo requiera, lo cual deberá ser consensuado en Paritaria Particulares.

Artículo 5 °: Vigencia del orden de mérito: el orden de mérito resultante de los concursos de cada uno de los agrupamientos tendrá una vigencia máxima de 3 años, contados a partir de su aprobación.

Para el caso de los Agrupamientos Administrativo, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, deberá efectuarse el llamado con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo máximo de vigencia del orden de mérito.

Los postulantes incluidos en el orden de méritos deberán ratificar anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, que continua vigente su voluntad de ingresar a la Universidad, en caso contrario el postulante quedara fuera del listado correspondiente.-



Artículo 6° : Aquellos postulantes que a la fecha de procederse a nuevo llamado a Concurso, y que constando en el orden de mérito del inmediato anterior no hubieran ingresado en cargo alguno a la Universidad, y siempre que se trate de llamados para cubrir igual Categoría y Agrupamiento, por una sola oportunidad podrán computar un puntaje adicional dentro del ítem antecedentes –conforme grilla que integra el anexo del presente reglamento- el que tendrá relación con la ubicación lograda en el Orden de Mérito del Concurso inmediato anterior correspondiente.-

Artículo 7°: Los postulantes podrán participar de diferentes Concursos Públicos para Categoría Inicial en sus diversos Agrupamientos e integrar el Orden de Mérito resultante en cada uno de ellos.

Designado en uno de los cargos concursados y de lograr con posterioridad, según el estricto orden de mérito, la posibilidad de ingresar a un cargo en otro Agrupamiento en virtud de otro de los concursos en que participó, podrá por única vez solicitar su alta en este último, debiendo efectivizarse la baja en el cargo que detenta.-

Artículo 8°: El acto administrativo que disponga el llamado a concurso deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- a) Cargo a concursar con indicación de Categoría, Agrupamiento, tipo de tareas, carga horaria y remuneración a la fecha del llamado.-
- b) Requisitos: en todos los casos se requerirá nacionalidad argentina, edad mínima de 18 años y máxima de 60 años. Deberá asimismo especificar las condiciones generales, morales y de conducta previstas por el Convenio colectivo aprobado por Decreto 366/06, a cuyo efecto deberá cumplimentar una declaración Jurada. Establecerá las condiciones particulares exigibles para cubrir el cargo, en su caso , con indicación del lugar donde se podrá obtener mayor información.
- c) Inscripción: se establecerá su modalidad (Cumplimentando el Formulario a través de página Web de la Universidad, carta, etc.), fecha de apertura y cierre comprendiendo al menos 5 (cinco) días hábiles. Se requerirá la presentación de currículum vitae en el que deberá constar: apellido y nombre, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, domicilio real y constituido, estudios cursados y antecedentes laborales. La fecha de entrega de la documentación exigida para verificar que cumple con los requisitos mínimos para participar del concurso constará en el comprobante que se le emite al momento de inscripción.
- d) Temario general de la prueba.



e) Nombre de los integrantes del jurado.

f) Jurado: deberá designar un Jurado que intervendrá en la evaluación de los postulantes y elaboración del orden de mérito. Estará integrado por: a) dos (2) Personal Universitario de Planta Permanente que serán acordados en la Comisión de Negociación de Nivel Particular, los que deberán pertenecer, en lo posible, al agrupamiento objeto del concurso y revistar en una categoría del tramo Superior. b) el Director de Personal No Docente o un representante que él designe. c) un (1) representante por el Sector del Personal Universitario propuesto por APU.; d) un (1) representante del Rector. En todos los casos se deberá designar igual cantidad de suplentes, quienes intervendrán reemplazando a los miembros titulares ante su imposibilidad de asistir. De ser necesario el Jurado contará con la asistencia de Comité/s integrado/s por docentes especializados en la materia a evaluar, quienes tendrán a su cargo la confección, corrección de la/s prueba/s y cuyos miembros deberán estar presentes durante el desarrollo de la/s misma/s.

Artículo 9º: Pruebas de oposición: El Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición serán determinadas por el Jurado, publicándose con diez (10) días hábiles de antelación a la realización de cada una en la página web de la Universidad.-

Art. 10º: Difusión: La convocatoria prevista en el art. 8º se difundirá con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción. Se publicará por dos (2) días hábiles en un diario local y con amplia difusión en las carteleras, en la página web y demás medios de la Universidad. Los temas para las pruebas y la normativa si correspondiere, deberá estar a disposición del aspirante al inscribirse

Artículo 11º: Impugnaciones: La Asociación Gremial del Personal Universitario de esta Universidad o cualquier interesado con interés legítimo, podrá formular observaciones e impugnar el llamado a concurso, dentro del plazo fijado para la inscripción, cuando éste no se ajuste a las normas del Convenio Colectivo y a las del presente régimen, debiendo observar a tal fin las normativas que rigen el procedimiento administrativo y que resultaren aplicables conforme a la naturaleza de la cuestión.

Artículo 12º: Acta: Al momento del cierre de inscripción se labrará un acta acompañada de la nómina de los postulantes, la que será dada debidamente a publicidad en las carteleras, página web y demás medios de la Universidad que garanticen debidamente su difusión.-



Artículo 13º: Nómina final de inscriptos: Presentada la documentación y verificado que el postulante reúne las condiciones para participar del concurso, se publicará por las mismas vías indicadas en el artículo anterior la nómina final de postulantes habilitados. –

Artículo 14 : Objeciones: Dentro de los 5 días del publicada la nómina final de inscriptos referida en el art. 13º los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a objetar ante la autoridad que formuló el llamado a los postulantes inscriptos debido a su carencia de integridad moral, rectitud cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución. Estas carencias no podrán ser reemplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de objeción, aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.-

Artículo 15º: Cualquier objeción formulada a los aspirantes deberá estar explícitamente fundada y acompañada de las pruebas que pretendiera hacerse valer, y especialmente en el caso del artículo anterior con el fin de eliminar toda discriminación ideológica o política, de creencia, sociales y culturales.

Artículo 16º: Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, recusación, o impugnación la autoridad competente correrá traslado al involucrado, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el pertinente descargo, y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito.

Artículo 17º: Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiere resultado admitida, la autoridad que efectuara el llamado a concurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la Resolución pertinente, la que será notificada dentro de los dos días hábiles a las partes. Esta resolución será irrecurrible.

Artículo 18º: Si la causal de objeción fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, podrá hacerse valer antes de que el jurado se expida.-

Artículo 19º: Oposición: La oposición será escrita, y el acto administrativo que proceda al llamado deberá determinar las pruebas que lo integrarán. En el presente Reglamento se proponen temas básicos para los Agrupamientos Administrativo, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, los que podrán ser adaptados a las necesidades de cada llamado.



La calificación de cada prueba será numérica, puntuada de uno (1) a diez (10) y para aprobar, el postulante deberá obtener un mínimo de (7) puntos en cada prueba, la no obtención de este puntaje mínimo en cualquiera de las pruebas significará la eliminación automática del postulante. Cuando la oposición esté integrada por más de una prueba, el puntaje total se obtendrá mediante la sumatoria de los puntos obtenidos en cada módulo.-

Artículo 20°: el resultado de cada una de las pruebas que componen la oposición será publicado con su puntaje en la página Web de la Universidad, considerándose ésta como medio fehaciente de notificación. Dado su carácter eliminatorio, dentro de los tres (03) días de publicado cada resultado, el postulante que aprobó o desaprobó podrá impugnar el puntaje obtenido. El jurado resolverá dentro de los tres (03) días y su decisión será inapelable.

Artículo 21°: Concluidas las pruebas de oposición y resueltas las impugnaciones, se elaborará el listado definitivo de postulantes aprobados y desaprobados, el que será publicado en la página web de la Universidad, considerándose ello medio fehaciente de notificación.-

Artículo 22°: Del puntaje máximo posible, los antecedentes no podrán importar más del 20%, quedando el 80% restante para la prueba de oposición.

Artículo 23°: Evaluación de antecedentes. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas de oposición determinadas para el concurso, serán evaluados en los siguientes aspectos y conforme los puntajes que se establecen en el presente Reglamento:

- **Antecedentes laborales en tareas afines a las del cargo que se concursa (Tabla I)**
 - En Administración Pública.
 - En Actividad privada.
- **Por haber meritado en idéntico concurso inmediato anterior (Tabla II)**
- **Entrevista personal:** para la cual podrá contarse con la presencia de un Psicólogo o con el resultado del test psicológico, Asistente Social o Profesional con experiencia en selección de personal. (Tabla III)



Solamente se considerarán los antecedentes y constancias debidamente autenticadas.

Artículo 24° : A igualdad de puntaje al momento de la confección del orden de mérito, la Junta dispondrá un sorteo entre los postulantes involucrados, los que podrán asistir a dicho acto en calidad de observadores.-

Artículo 25°: El Jurado labrará un Acta final destacando lo actuado e indicando el Orden de mérito final del Concurso, la que será elevada al Sr. Rector para el dictado del correspondiente acto administrativo.-

TABLA I - Los antecedentes laborales serán evaluados conforme los siguientes parámetros:

Se valorarán los antecedentes laborales desempeñados por un lapso mínimo e ininterrumpido de un (1) año, en tareas afines a las del cargo concursado, debidamente acreditadas mediante certificación fehaciente extendida por el Organismo Público o Empresa Privada correspondiente.

En caso de haberse desempeñado en más de un empleo, se considerará la certificación correspondiente al ámbito estatal o privado de mayor puntaje en la escala precedente.

En Universidad Nacional de Mar del Plata (ingresado por Concurso en planta permanente o transitoria)	1,00 puntos
En Universidades Nacional de Mar del Plata (ingresado sin concurso en planta permanente o transitoria)	0,50 puntos
En otra Universidad Nacional	0,50 puntos
En otros Organismos estatales	0,40 puntos
En Ámbito privado (no autónomo)	0,30 puntos

TABLA II - Por haber meritulado en idéntico concurso inmediato anterior corresponderá el puntaje de : 0,30 puntos.



TABLA III - Entrevista personal: Será conceptual

Valorando: MB (0,70) B (0,50) R (0,20) M (0)

Mínimo para ser preseleccionado: R

TABLA IV - Grilla de ponderación de items para obtener el puntaje final del postulante:

PRUEBA	8,00
ANTECEDENTES LABORALES	1,00
MERITO CONCURSO ANTERIOR	0,30
ENTREVISTA	0,70
TOTAL	10,00